

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29329**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Autorízase la creación del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes, ubicado en la ciudad de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, el mismo que se relaciona con el Gobierno Regional de Tumbes, con el objeto de realizar actividades productivas de apoyo a la micro y pequeña empresa, generar empleo sostenible y desarrollo económico y social descentralizado en la frontera norte del país.

Artículo 2°.- Declaración de necesidad pública y preferente interés

Declárase de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional y regional la ejecución del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes.

Artículo 3°.- Consejo Directivo

Créase el Consejo Directivo encargado de la instalación y administración del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes, integrado por las siguientes personas:

- Dos (2) representantes del Gobierno Regional de Tumbes, uno de ellos lo preside.
- Tres (3) representantes de empresas instaladas en el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes.

Los cargos en el Consejo Directivo se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres (3) años y no son objeto de reelección inmediata.

El Consejo Directivo elaborará y aprobará su Reglamento de Organización y Funciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

Artículo 4°.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes son las siguientes:

- Realizar el estudio de mercado para determinar las potencialidades que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes y su rentabilidad;
- establecer la disposición, tenencia o transferencia de propiedad de los terrenos y servicios específicos establecidos en el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes;
- instalar, administrar y seleccionar las áreas por ramas productivas para la óptima utilización de las capacidades instaladas del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes;
- implementar, gestionar y desarrollar el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes, dotándolo de infraestructura y equipamiento necesario;
- promover la participación de instituciones públicas y privadas que brinden capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica a las micro y

pequeñas empresas que se ubiquen en el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes;

- suscribir convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes;
- establecer, en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú), un sistema de consulta vía Internet de información sobre infraestructura, localización, vías de acceso y oferta de productos, servicios y mercados;
- otros que sean aprobados en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 5°.- Adjudicación de terreno

Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, en coordinación con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, adjudique a favor del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes el terreno de ciento treinta (130) hectáreas ubicado en el Polígono N° 01 del mencionado Proyecto Especial, en el sector Puerto El Cura, provincia y departamento de Tumbes, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066.

Artículo 6°.- Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Tumbes y los gobiernos locales que correspondan, en coordinación, priorizan la ejecución de la infraestructura básica y acciones necesarias para la instalación y adecuado funcionamiento del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes.

Artículo 7°.- Recursos del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes

Constituyen los recursos del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes los siguientes:

- Los recursos financieros o rentas a obtenerse de la venta o arriendo de los lotes y edificaciones que se realicen;
- los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación, nacionales e internacionales;
- los aportes de sus integrantes;
- las donaciones y legados;
- otros que se le asigne y obtenga conforme a Ley.

Artículo 8°.- Criterios para la instalación de empresas

Para autorizar la instalación y operación de empresas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y el medio ambiente;
- la demanda potencial de los bienes a producirse;
- la generación de empleo sostenible ocupando prioritariamente a residentes de la zona;
- la productividad y rentabilidad para el desarrollo social de la región, estableciendo metas de reducción de la pobreza, mejoramiento de la calidad educativa, de salud y de seguridad ciudadana;
- la generación o ampliación del mercado externo;
- la vinculación entre las empresas instaladas y la transferencia de tecnología a la Región o zona de influencia.

Artículo 9°.- Uso y destino del terreno

Las construcciones existentes en el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes no pueden ser utilizadas como casa habitación. El Consejo Directivo establece un área mínima para el mantenimiento y seguridad de las empresas que se instalen.

En el Parque Industrial Fronterizo de Tumbes, se destina un área con infraestructura suficiente para atender la capacitación y práctica laboral de los residentes en edad de trabajo en la Región.

La propiedad del terreno adjudicado a favor del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes revertirá al Estado si, en un plazo de cinco (5) años posteriores a la reglamentación de la presente Ley, no se concretiza el funcionamiento del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**ÚNICA.- Normas complementarias**

El Gobierno Regional de Tumbes dicta las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Parque



Industrial Fronterizo de Tumbes y de su Consejo Directivo, con arreglo a la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, y sus normas modificatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Norma derogatoria y vigencia de la Ley
Deróganse o modifíquense, según corresponda, las normas legales que se opongan a la presente Ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDÉ SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

322981-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Venezuela para asistir a diversos eventos organizados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2009-PCM

Lima, 12 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento (CAF), invita al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, para que asista al XVI Comité de Auditoría, XL Reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y XII Reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha Corporación, que se realizarán en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 16 al 18 de marzo de 2009;

Que, en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Horizonte Empresarial

**pago de
aportes
al SPP**

(Devengue de Marzo)

Pago de cheque a otros Bancos 3 de Abril de 2009
Efectivo de cheques del mismo Banco 7 de Abril de 2009

Presentación de declaración sin pago 7 de Abril de 2009
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50%
del interés moratorio 23 de Abril de 2009
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20%
del interés moratorio 22 de Mayo de 2009

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) 10%
Prima de seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio (**) 0.95%
Comisión variable (*) 1.95%

(*) Sobre la remuneración asegurable. (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 7,305,17

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:
Telehorizonte Lima: 595-0005.
Provincia: 0-800-44500.
Página web:
www.afphorizonte.com.pe

AFP Horizonte
Grupo BBVA